



Resolución Ministerial

Lima, 28 de SEPTIEMBRE del 2018



M. Calle

Visto, el Expediente N° 17-072267-002, que contiene el Informe N° 253-2018-DIDOT-DIGDOT/MINSA, de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

CONSIDERANDO:



D. VENEGAS

Que, la Ley N° 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 28189, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, el literal e) del artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre tiene entre sus funciones, el conducir la estandarización del proceso de donación y trasplante mediante la acreditación de los establecimientos de salud públicos y privados que desarrollan actividades de donación y trasplante, así como disponer los niveles de acreditación de los establecimientos dedicados a la obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana;

Que, con Resolución Ministerial N° 999-2007/MINSA se aprobó la NTS N° 061-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores", modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 289-2012/MINSA y 581-2015/MINSA, la cual tiene como objetivo establecer las normas para la acreditación de los Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores, con la finalidad de optimizar el proceso de donación – trasplante de órganos, y que garantice la calidad de los trasplantes de órganos y/o tejidos;

Que, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 6.5 de la mencionada Norma Técnica de Salud las solicitudes de acreditación de los establecimientos de salud para la extracción o trasplante se formularán ante la Organización Nacional de Donación y Trasplantes, actualmente denominada Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud vigente;



G. CANTERAC



L. MEZA



A. MORALES C.

Que, el séptimo párrafo del precitado numeral contempla que las acreditaciones se concederán por un período de tres años, renovables por períodos de igual duración, previa solicitud del centro, y caducarán, sin necesidad de previa declaración al efecto, transcurrido dicho período de tres años desde la fecha de su concesión, en ausencia de solicitud de renovación;

Que, por, Resolución Ministerial N° 520-2014/MINSA, se aprobó la NTS N° 107-MINSA/ONDT-V.01: "Norma Técnica de Salud que regula el Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas", la cual establece en su numeral 6.6.4. las condiciones y requisitos para la acreditación de los establecimientos de salud donadores trasplantadores de células progenitoras hematopoyéticas (TPH), respecto de la documentación, de los recursos humanos, de la infraestructura y del equipamiento que se exige para los procedimientos de trasplantes de células progenitoras hematopoyéticas;

Que, mediante Oficio N° 207-GHNERM- EsSalud-2018, el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins del Seguro Social de Salud - ESSALUD, solicitó su acreditación, como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de células progenitoras hematopoyéticas autólogo y alogénico con donante emparentado, por un periodo de tres (3) años;

Que, a través del Informe del visto, la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre concluye que el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins del Seguro Social de Salud - ESSALUD reúne los requisitos y condiciones establecidos en la NTS N° 061-MINSA/DGSP.V.01 y la NTS N° 107-MINSA/ONDT-V.01, antes acotadas para su acreditación como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de células progenitoras hematopoyéticas autólogo y alogénico con donante emparentado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con el Informe N° 573-2018-OGAJ/MINSA;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

Con las visaciones de la Directora General de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar al Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins del Seguro Social de Salud - ESSALUD, como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de células progenitoras hematopoyéticas autólogo y alogénico con donante emparentado, por un período de tres (3) años.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJA
Ministra de Salud

